



15

AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**DON JUAN ANTONIO FUENTES GÁLVEZ, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

**CERTIFICA:** Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **diecisiete de julio de dos mil quince**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 687**, literalmente dice:

“Se examina expediente **núm. 136/2010** del Área de Contratación, relativo a la **segunda y última prórroga del contrato de servicios de mantenimiento de la señalización vertical y horizontal de la ciudad de Granada.**, teniendo en cuenta el informe del Responsable de Control de Gestión de Contratos de fecha 12 de junio de 2015, que dice:

*“En relación con la solicitud de Prórroga del contrato mencionado, instada por el Jefe de Servicio de Circulación y Señalización del Área de Movilidad, procede INFORMAR lo siguiente:*

**ANTECEDENTES**

1º *Por Resolución nº 34R/2011 de fecha siete de octubre de dos mil once del Teniente de Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras, por delegación de la Junta de Gobierno Local, se adjudicó el contrato de servicios de mantenimiento de la señalización vertical y horizontal de la ciudad de Granada, a API MOVILIDAD S.A., mientras que la formalización se produjo el día veintiuno de noviembre de dos mil once.*

2º *Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria, de fecha veintiuno de marzo de dos mil catorce, se aprobó la primera prórroga del contrato, con efectos desde el 7 de octubre de 2014 al 6 de octubre de 2015.*

3º *Con fecha de recibí de 17 de febrero de 2014, se presenta escrito del Jefe de Servicio de Circulación y Señalización del Área de Movilidad e instancia de la empresa adjudicataria API MOVILIDAD S.A. solicitando la prórroga del presente contrato.*

4º *Según el contrato suscrito en su cláusula tercera el plazo de duración inicial del contrato será de TRES años, contados a partir de la fecha de la adjudicación, si bien podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, hasta un periodo adicional de DOS AÑOS, previa solicitud del adjudicatario, que habrá de hacerlo con una antelación mínima de seis meses a la fecha de finalización del contrato. La duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de cinco años.*



16

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

- Ley de Contratos del Sector Público, 30/2007 de 30 de octubre modificada por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/85, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local.

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

En cuanto a la prórroga, el artículo 279 de la LCSP señala respecto a la duración:

Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

## **CONCLUSIONES**

Primero.- El presente contrato de servicios tiene una duración inicial de TRES años, contados a partir de la fecha de la adjudicación, si bien podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, hasta un periodo adicional de DOS AÑOS, previa solicitud del adjudicatario, que habrá de hacerlo con una antelación mínima de seis meses a la fecha de finalización del contrato. La duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de cinco años.

Segundo.- Respecto a la prórroga, se incorpora en el expediente escrito de la contratista instando la misma e informe del Jefe de Servicio de Circulación y Señalización con el conforme del Director Técnico de Movilidad, favorable a la misma.

Tercero.- El expediente queda sujeto a la fiscalización del Interventor General Municipal."

Por tanto, siendo conforme a Derecho y a la vista de la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia, Contratación y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **acuerda**:





AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**Primero.-** Aprobar la segunda y última prórroga contrato de servicios de mantenimiento de la señalización vertical y horizontal de la ciudad de Granada, con efectos desde el 7 de octubre de 2015 al 6 de octubre de 2016.

**Segundo.-** Aprobar el gasto correspondiente a esta prórroga por valor de 822.737,18 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1102 13301 21303 "Gastos de mantenimiento de señalización", de conformidad con el informe de la Interventora Adjunta de fecha 1 de julio de 2015, con el siguiente desglose:

- 193.725,69 € con cargo al ejercicio del año 2015
- 629.011,49 € con cargo al ejercicio del año 2016."

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Granada **veinte de julio de dos mil quince.**

Vº Bº  
EL ALCALDE



17

